



RESOLUCIÓN

Resolución de 5 de octubre de 2017, del Vicerrector de Organización Académica por la que se autoriza el gasto y se aprueba el procedimiento III de la convocatoria abierta para la concesión de ayudas de matrícula destinadas a estudiantes de títulos propios impartidos por la Universidad de Oviedo en el Campus de Gijón (curso 2017/2018)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Universidad de Oviedo, en su ámbito competencial, estima conveniente la tramitación de un expediente para la apertura de convocatoria abierta para ayudas de matrícula destinadas a estudiantes del curso 2017/2018 de las siguientes titulaciones:

Títulos Propios:

Máster en Gestión y Planificación Portuaria e Intermodalidad
Máster en Transporte y Gestión Logística
Máster en Logística Internacional y Transporte Marítimo
Máster en Soldadura y Tecnología de Unión
Máster Industria 4.0: Consultoría, Gestión y Desarrollo
Experto en Impresión 3D Creativa
Experto en Seguridad Perimetral
Experto Universitario en startups "Milla del Conocimiento"
Cualquier otro Título Propio que se imparta, y que el estudiante curse, en el Campus de Gijón

Segundo.- Las bases reguladoras por la que se regirá esta convocatoria se han establecido por Resolución de la Universidad de Oviedo de 18 de diciembre de 2015 (BOPA de 8 de enero de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas de matrícula destinadas a estudiantes de Títulos Propios impartidos en la Universidad de Oviedo, en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero.- Para la financiación de las ayudas de matrícula indicadas, se cuenta con la subvención concedida por el Ayuntamiento de Gijón en virtud del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Gijón y la Universidad de Oviedo de fecha 27 de abril de 2017 para el desarrollo de los Proyectos y Actividades del año 2017 al 2019, cuya Clausula Segunda, en su apartado III. A) contempla la convocatoria de un programa de becas de matrícula para los estudiantes de postgrado que se imparten en el Campus de Gijón para cada una de las anualidades del Convenio, y cuya Clausula Cuarta, relativa a financiación recoge la subvención para las ayudas de matrícula de Títulos Propios.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Según lo establecido en el artículo 30.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2017 “toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan”.

Segundo.- Según lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, para producir efectos jurídicos “las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva”.

Tercero.- Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones, publicada en el BOPA de 28 de abril de 2010; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 y la Ley 40/2015 de 2 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público

Cuarto.- Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo y de acuerdo con lo establecido en los puntos 2 y 4 del artículo 20 de las Bases de ejecución del presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2017, sobre autorización y disposición de gastos.

RESUELVO

Primero.- Autorizar un gasto para la concesión de ayudas de matrícula destinadas a estudiantes de Títulos Propios impartidos por la Universidad de Oviedo en el Campus de Gijón (Procedimiento III) por importe 20.000,00 €, sufragado con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.422C.481.21 del presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2017.

Segundo.- Aprobar la convocatoria pública abierta - procedimiento III para la concesión de ayudas de matrícula destinadas a estudiantes de Títulos Propios impartidos por la Universidad de Oviedo en el Campus de Gijón (curso 2017/2018) en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero.- El régimen regulador es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Resolución de 9 de abril de 2010 de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones, y en la



Resolución de 18 de diciembre de 2015, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas de matrícula destinadas a estudiantes de Títulos Propios impartidos en la Universidad de Oviedo, en régimen de concurrencia competitiva (BOPA de 8 de enero de 2016).

Cuarto.- Objeto de las ayudas

El objeto del procedimiento III de esta convocatoria es la concesión de ayudas de matrícula destinadas a estudiantes de los siguientes Títulos Propios, impartidos por la Universidad de Oviedo en el Campus de Gijón, en el curso 2017-2018:

Títulos Propios:

- Máster en Gestión y Planificación Portuaria e Intermodalidad
- Máster en Transporte y Gestión Logística
- Máster en Logística Internacional y Transporte Marítimo
- Máster en Soldadura y Tecnología de Unión
- Máster Industria 4.0: Consultoría, Gestión y Desarrollo
- Experto en Impresión 3D Creativa
- Experto en Seguridad Perimetral
- Experto Universitario en startups "Milla del Conocimiento"
- Cualquier otro Título Propio que se imparta, y que el estudiante curse, en el Campus de Gijón

Quinto.- Requisitos generales de los beneficiarios

5.1 Estar matriculado en el curso 2017/2018 en alguna de las titulaciones relacionadas en el apartado anterior. Este requisito deberá de cumplirse en la fecha límite de presentación de solicitudes.

5.2 Los solicitantes no han de estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.- Compatibilidad e incompatibilidad con otras ayudas.

6.1 El solicitante deberá comunicar al órgano concedente la obtención o la solicitud de otras subvenciones o ayudas que haya obtenido o solicitado para las actividades subvencionadas, tanto al presentar la solicitud como en cualquier momento ulterior del procedimiento.

6.2 Estas ayudas son incompatibles con cualquiera otra ayuda o subvención, pública o privada, para la misma finalidad.

6.3 La renuncia a la ayuda o la interrupción de la misma por otros motivos, una vez iniciado el periodo de disfrute de la misma, supondrá la obligación de devolver su importe.



Séptimo.- Carácter, modalidad y cuantía de la ayuda.

7.1. Las ayudas tendrán siempre carácter voluntario, de ayuda de matrícula para estudios no oficiales, sin naturaleza contractual, rigiéndose en su tramitación por la legislación aplicable en materia de subvenciones, y las bases de la convocatoria.

7.2. La ayuda se concede para cubrir parcialmente el importe de las tasas de matrícula de alguna de las titulaciones objeto de esta convocatoria.

7.3. El importe máximo unitario de cada ayuda ascenderá a mil quinientos euros por estudiante, que llevará la correspondiente retención por IRPF. El importe de la ayuda no podrá superar el importe de la matrícula establecido al momento de la solicitud de la ayuda

7.4. El importe máximo de ayudas a conceder ascenderá a veinte mil euros (20.000,00€).

Octavo.- Criterios de valoración

8.1. Se concederán las ayudas a los candidatos que reúnan los requisitos hasta agotar el límite presupuestario.

8.2. En los criterios de valoración para la concesión de las becas, se tendrá en cuenta criterios económicos y criterios académicos, con una ponderación del 50% cada uno de ellos.

8.2.1 Criterios económicos:

Máximo 5 puntos

Nivel de renta familiar, así como de la situación económica personal en el momento de presentación de las solicitudes. En lo relativo a este criterio se utilizarán como referencia las bases establecidas en la Resolución de 3 de agosto de 2017, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso 2017/2018, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

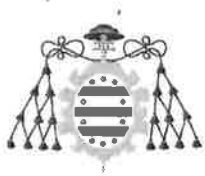
8.2.2 Criterios académicos:

Máximo 5 puntos

Expediente académico de la titulación de acceso al título propio, calculado en base 10.

Noveno.- Financiación

Las ayudas serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.422C.481.21 del presupuesto del ejercicio económico 2017, por un importe total de veinte mil euros (20.000,00€), que financia el Ayuntamiento de Gijón en base al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Gijón y la Universidad de Oviedo para el desarrollo de los Proyectos y Actividades del año 2017 al 2019, de fecha 27 de abril de 2017.



Décimo.- Lugar, plazo de presentación de solicitudes y documentación

10.1. Las solicitudes se dirigirán al Director del Centro Internacional de Postgrado y se presentarán, en cualquiera de los siguientes registros de la Universidad de Oviedo:

- Registro General, Plaza de Riego, 33003 Oviedo;
- Registro Auxiliar del Campus del Cristo A, Aulario Ciencias Jurídico Sociales, calle Valentín Andrés Álvarez, planta baja, 33071 Oviedo;
- Registro auxiliar del Campus del Milán, Edificio Administrativo del Milán, calle Teniente Alfonso Martínez s/n, planta baja, 33011 Oviedo;
- Registro auxiliar del Campus de Viesques, Servicio del Campus de Gijón, Edificio Sur, planta baja, 33203 Gijón;
- Registro Auxiliar del Campus de Mieres, Servicio Administrativo de Mieres, edificio Científico Técnico, calle Gonzalo Gutiérrez Quirós, s/n 33600 Mieres;
- Registro Auxiliar de Avilés, Centro de Servicios Universitarios, calle la Ferrería nº 7-9, planta baja, 33402 Avilés;
- Por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.2. Las solicitudes se formularán en el modelo de solicitud que figura como Anexo I y acompañado de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del solicitante, en vigor.
- Impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo que figura como Anexo III de esta convocatoria.
- Original (y fotocopia para su compulsión) de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas de todos los miembros de la unidad familiar o certificación emitida por la Agencia Tributaria, correspondientes al ejercicio 2016.
- El solicitante que no hubiera presentado la declaración de la renta del 2016 por estar exento de ello o hubiera percibido ingresos libres de impuestos deberá acreditarlo documentalmente.
- Certificado de Padrón Municipal donde se especifique la relación de integrantes de la unidad familiar que conviven.
- Certificación Académica con nota media en base 10 de la titulación de acceso.
- Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no estar incurso en el resto de prohibiciones recogidas en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se ajustará al modelo que figura como Anexo IV.
- Autorización para efectuar notificaciones por correo electrónico (Anexo V).

10.3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

10.4. Los datos personales recogidos en la solicitud tiene carácter obligatorio y podrán ser



tratados por la Universidad de Oviedo de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, con el fin de la correcta gestión de las mismas, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades y en los Estatutos de la Universidad de Oviedo.

El solicitante acepta que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: Gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad de Oviedo. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercerán ante la Universidad de Oviedo, Secretaria General, C/Principado, nº 3, 33007-Oviedo.

Undécimo.- Tramitación de solicitudes

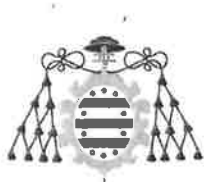
11.1. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión es el Vicerrectorado de Organización Académica, que revisará las solicitudes y verificará que contienen la documentación exigida y que cumplen los requisitos requeridos. Seguidamente, aprobará una lista provisional de admitidos y excluidos que publicará en la web de la Universidad de Oviedo (<http://www.uniovi.es>), así como en el tablón de anuncios del Vicerrectorado Organización Académica, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles, para que aleguen lo que estimen necesario sobre la subsanación de los defectos por los que fueron excluidos o aporten la documentación omitida en su solicitud, haciéndole saber que en caso contrario su solicitud será archivada, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido el plazo citado, se hará pública, en los lugares indicados, la relación definitiva de admitidos y excluidos en el proceso de selección con indicación de los recursos que contra la misma procedan.

12.2. El Vicerrectorado de Organización Académica podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los aspirantes. Igualmente, podrá recabar cuantos informes, datos o aclaraciones considere oportunos para resolver las solicitudes.

Duodécimo.- Comisión de Valoración

12.1. La valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a la Comisión de Valoración cuyos miembros serán nombrados por el Rector, a propuesta del Vicerrector de Organización Académica que estará integrada por:

- Presidente: Vicerrector de Organización Académica
- Vocales:
 - Directora de Área de Postgrado y Títulos Propios, o persona en quien delegue.



Vicerrectoría d'Organización Académica
Vice-rectorate for Academic Organization

-Dos representantes de la Comisión de Másteres Universitarios, Programas de Doctorado y Títulos Propios del Centro Internacional de Postgrado.

-Un representante del Ayuntamiento de Gijón.

-Un representante de estudiantes miembro de la Comisión de Másteres Universitarios, Programas de Doctorado y Títulos Propios del Centro Internacional de Postgrado, a propuesta del Vicerrector de Organización Académica.

- Secretario: El Jefe de Servicio de la Administración del Centro Internacional de Postgrado o persona que lo sustituya.

12.2. La actuación de la Comisión de Valoración se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo IX del Título III del Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo y a lo que se establezca en cada convocatoria.

Decimotercero.- Procedimiento

13.1. El órgano que instruye el procedimiento de concesión es el Vicerrectorado de Organización Académica que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.2. El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta provisional de adjudicación de las ayudas convocadas, que incluirá la relación de aspirantes admitidos con las puntuaciones obtenidas. Dicha propuesta se publicará en la web de la Universidad de Oviedo (<http://www.uniovi.es>), así como en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Organización Académica, y se concederá a los interesados un plazo de diez días hábiles, contados a partir de su publicación, para que formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Decimocuarto.- Resolución del Procedimiento

14.1. Una vez examinadas las alegaciones presentadas en su caso por los interesados, o transcurrido el plazo para realizarlas, el órgano instructor realizará propuesta definitiva que elevará al Rector.

14.2. El Rector dictará Resolución de Concesión en el plazo máximo de 5 días naturales desde la propuesta de resolución, que se publicará en la web de la Universidad de Oviedo (<http://www.uniovi.es>), así como en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Ordenación Académica.

14.3. El extracto de la Resolución de Concesión será remitida, de conformidad con lo previsto en los artículos 18.2 y 20.8 b) de la Ley General de Subvenciones, a la Base de Datos Nacional de subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.



14.4. De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para dictar resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

14.5. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

14.6. Justificación y abono de la ayuda

- La justificación para tener derecho a estas ayudas será la constancia de estar matriculado, en el curso académico 2017/2018, en alguno de los Títulos Propios impartidos por la Universidad de Oviedo y que el estudiante curse en el Campus de Gijón.

- El importe de las ayudas se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta que el beneficiario señale en el impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo, debiendo ser titular de la misma (Anexo III).

Decimoquinto.- Revocación y reintegro

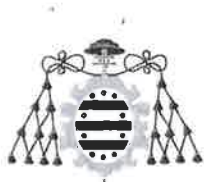
15.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad a llevar a cabo.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación, una vez finalizada la ayuda o la justificación insuficiente.
- d) En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Aquellas otras previstas en la Ley de Subvenciones.

15.2. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la beca o de la obligación de la justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda en el porcentaje correspondiente a la actividad no efectuada o no justificada.

15.3. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

15.4. Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinente en un plazo de quince días hábiles. Corresponderá dictar la resolución del expediente al Rector, debiendo



Vicerrectoría d'Organización Académica
Vice-rectorate for Academic Organization

notificarse al interesado. La resolución indicará la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del procedimiento entre las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y el importe de la subvención a reintegrar junto a los intereses de demora.

15.5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Decimosexto.- Disponer la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

Decimoséptimo.- Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados pueden ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Decimooctavo.- Lenguaje y género. Todas las denominaciones relativas a los órganos de la Universidad, a sus titulares e integrantes y a los miembros de la comunidad universitaria, así como cualesquiera otras que, en la presente convocatoria, se efectúen en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo del titular que los desempeñe o de aquel a quien dichas denominaciones afecten

Oviedo, a 5 de octubre de 2017

EL VICERRECTOR DE ORGANIZACIÓN ACADÉMICA



Fdo. Juan José del Coz Díaz



ANEXO I
Modelo de solicitud

Convocatoria de ayudas de matrícula destinadas a estudiantes de títulos propios de la Universidad de Oviedo, impartidos en Gijón, curso 2017/2018.

DATOS PERSONALES:

Apellidos y nombre.....
D.N.I. Dirección
C.P. Localidad
Teléfono
Correo electrónico
Título Propio en el que está matriculado:

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

- Fotocopia del DNI del solicitante, en vigor.
- Impresos de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo, que se ajustará al modelo que figura como Anexo III de la presente Resolución.
- Original (y fotocopia para su compulsión) de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas de todos los miembros de la unidad familiar o certificación emitida por la Agencia Tributaria, correspondientes al ejercicio del 2016.
- El solicitante que no hubiera presentado la declaración de la renta del 2016 por estar exento de ello o hubiera percibido ingresos libres de impuestos deberá acreditarlo documentalmente.
- Certificado de Padrón Municipal donde se especifique la relación de integrantes de la unidad familiar que conviven.
- Certificación Académica con nota media en base 10 de la titulación de acceso
- Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no estar incurso en el resto de prohibiciones recogidas en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se ajustará al modelo que figura como Anexo IV.
- Autorización para efectuar notificaciones por correo electrónico (Anexo V).

SOLICITA:

Que tenga por admitida la presente solicitud para concurrir a la adjudicación de las ayudas de matrícula destinadas a estudiantes de títulos propios de la Universidad de Oviedo, impartidos en Gijón, curso 2017/2018

Oviedo, a de de 2017

Fdo.:

SR. DIRECTOR DEL CENTRO INTERNACIONAL DE POSTGRADO



ANEXO II

Renuncia a la ayuda de matrícula destinada estudiantes de títulos propios de la Universidad de Oviedo, impartidos en Gijón, curso 2017/2018

APELLIDOS y NOMBRE _____

D.N.I.: _____

DOMICILIO: _____

LOCALIDAD: _____

TELEFONO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

En cumplimiento de lo establecido en las bases que regulan la convocatoria de ayudas de matrícula destinada estudiantes de títulos propios de la Universidad de Oviedo, impartidos en Gijón, curso 2017/2018, manifiesto mi voluntad de renunciar a la ayuda por los siguientes motivos:

.....
.....
.....
.....

Para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente renuncia en

....., a de de 201..

(Firma del interesado)

SR. DIRECTOR DEL CENTRO INTERNACIONAL DE POSTGRADO



ANEXO III

**IMPRESO DE DATOS BANCARIOS DE TERCEROS ACREEDORES DE
LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO**

DATOS PERSONALES (se acompañará fotocopia del NIF o CIF o PASAPORTE)

NIF/CIF/Pasaporte:	
Apellidos y Nombre:	
Dirección:	
Localidad:	Código Postal:
Teléfono:	Fax :

**DATOS BANCARIOS
BANK**

Nombre de la entidad bancaria:	
Dirección de la oficina:	
Código BIC/SWIFT	IBAN – Número de Cuenta

AUTORIZO a dar de baja los datos que pudiesen existir al incorporar los reseñados en este impreso.

En Oviedo, a de de 2017

Fdo.:
(firma del acreedor, firma y sello en caso de persona jurídica)



ANEXO IV

Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no estar incurso en el resto de prohibiciones recogidas en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondiente a la Convocatoria de ayudas de matrícula destinadas a estudiantes de títulos propios de la Universidad de Oviedo, impartidos en Gijón, curso 2017/2018

DATOS PERSONALES:

Apellidos y nombre
D.N.I. Dirección
C.P. Localidad
Teléfono
Correo electrónico

De conformidad con lo establecido en la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el art. 4.2 de la Resolución de 9 de abril de 2010 de la Universidad de Oviedo que regula la concesión de subvenciones de la Universidad de Oviedo (BOPA 28/04/2010).

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD (marque con una x lo que corresponda):

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no está incurso en el resto de prohibiciones recogidas en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Oviedo, a de de 2017

Fdo.:

SR. DIRECTOR DEL CENTRO INTERNACIONAL DE POSTGRADO



ANEXO V

AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO

D./Dña.....con DNI o pasaporte nº

con domicilio a efectos de notificación en Calle

Código postal.....Localidad.....

Teléfono.....e-mail.....

AUTORIZA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios públicos y respecto a la convocatoria de ayudas de matrícula destinadas a estudiantes de títulos propios de la Universidad de Oviedo, impartidos en Gijón, curso 2017/2018, a efectuar las notificaciones y comunicaciones que se deriven de este expediente a la siguiente dirección de correo electrónico:

.....

En....., a.....de.....de 2017

Fdo.:

DNI.:

SR. DIRECTOR DEL CENTRO INTERNACIONAL DE POSTGRADO